

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRORROGA PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-14

PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ESTUDIO DE JUSTIFICACION Y NECESIDAD PARA LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA 02
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 037 DE 2026

OBJETO	Adquisición de materiales de papelería, elementos de oficina, insumos para botiquín y artículos de aseo y cafetería, para suplir las necesidades de las dependencias de la Personería Municipal de Chía.
CONTRATISTA	PAPELERIA LOS ANDES SAS NIT: 860.026.740-5 JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO Representante Legal C.C No.: 79.385.016 DE BOGOTÁ
PLAZO INICIAL	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	15 DE JULIO DE 2026
TIEMPO A PRORROGAR	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE AGOSTO DE 2026
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$10.023.696,00).
VALOR ADICION 1	N/A
VALOR TOTAL CON ADICION	N/A
CLÁUSULA A MODIFICAR	CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Personería. Municipal de Chía suscribió el contrato de Compraventa No. 037 de 2026 con el contratista **PAPELERIA LOS ANDES SAS** identificado con NIT. 860.026.740-5, representante legal JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.016 de Bogotá, cuyo objeto es: “Adquisición de materiales de papelería, elementos de oficina, insumos para botiquín y artículos de aseo y cafetería, para suplir las necesidades de las dependencias de la Personería Municipal de Chía”.

El contrato tenía un término inicial de quince (15) días calendario, por un valor de DIEZ MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$10.023.696,00), el contrato en mención terminaba el día 29 de julio de 2026; mediante radicado 20269999905767 del veintinueve (29) de julio de 2026, el señor Juan Eusebio Ávila Castillo, representante legal de la empresa PAPELERIA LOS ANDES SAS, solicitó prórroga para la entrega de los bienes objeto del contrato razón por la cual se le hizo la primera prórroga de ocho (8) días calendario, es decir hasta el 6 de agosto de 2026; nuevamente mediante radicado No 20269999905972 del cinco (05) de agosto de 2026, el señor Juan Eusebio Ávila Castillo, representante legal de la empresa PAPELERIA LOS ANDES SAS, solicita una segunda prórroga para la entrega de los bienes objeto del contrato razón por la cual se hace necesario prorrogar el contrato No. 037 de 2026, teniendo en cuenta, que el contratista indica en su comunicado, que hay elementos como

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRORROGA PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-14

el filtro de agua y los repuestos, que se encuentran agotados en el mercado nacional, por lo que tuvieron que adquirirlos a través de un proveedor internacional (Amazon) y actualmente se encuentran a la espera de la entrega por parte de dicho tercero, situación ajena a su voluntad.

Teniendo en cuenta lo anterior la Personería municipal, en aras de asegurar la correcta entrega de los bienes solicitados, procede a realizar la prórroga con las mismas características que el contrato inicial. Es decir, en el Contrato de Compraventa No. 037 de 2026.

PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución establecido en el contrato de compraventa No .037 de 2026, se prorroga en ocho (08) días calendario más:

TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
TIEMPO DE PRORROGA 1: OCHO (08) DIAS CALENDARIO
TIEMPO DE PRORROGA 2: OCHO (08) DIAS CALENDARIO

TIEMPO TOTAL DEL CONTRATO CON PRORROGA: TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El artículo 40 del Estatuto Contractual dispone que:

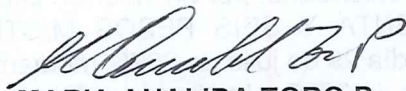
*“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(...)”*

En efecto, la norma citada permite incluir y modificar cláusulas contractuales siempre y cuando no sean contrarias a la Ley, en armonía con la autonomía privada de la voluntad.

CONDICIONES DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL NO MODIFICADAS:

Las cláusulas no modificadas continúan vigentes y su cumplimiento permanece.

Por lo anterior se solicita el trámite correspondiente para la prórroga ya señalada.


MARIA ANALIDA TORO P
Supervisor

Proyecto: María Analida Toro P -Profesional Universitario
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez - Dir. Adm. Y Financiero
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña - Personero Municipal